



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 301 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

VISTO: El Memorandum N° 793-2016/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 143820 y Reg. Exp N° 23322, el Acta N° 14 de Directorio de Gerentes del 07-07-2016, el Informe N° 132-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 039-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., el Expediente: 2016-35 y demás documentación adjunta en cuarenta y cuatro (44) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 132-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, hace de conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el personal Sr. Héctor Laurente Matamoros en calidad de trabajador Contratado por Orden Judicial en el Centro de Salud de Moya, por el presunto delito contra la Fe Publica en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, mediante Oficio N° 1242-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 20 de mayo del 2016, derivado a esta área el 24 de mayo del 2016 suscrito por la Lic. Aurea Consuelo Castro Salazar, sobre faltas cometidas por el Servidor Héctor Laurente Matamoros, quien recomienda se adopte las acciones correspondientes correctivas y se derive a las instancias pertinentes para su evaluación y determinación de responsabilidades.

Que, de los hechos materia de investigación, se tiene circunstancias pertinentes el señor Héctor Laurente Matamoros en su condición de contratado, peticona licencia por enfermedad al Director de Gestión de Recursos Humanos de la DIRESA – Huancavelica, con fecha 23 de enero del 2016, ello de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, en la que manifiesta que encontrándose delicado de salud, tal cual acredita el Certificado Médico y amparándose en lo dispuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 0089-97-SA; Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y Decreto Legislativo N° 1057, Solicita se le conceda licencia por enfermedad con goce de haber por todo el día 23 de enero del 2016.

Que, en dicha solicitud el servidor contratado anexa el Certificado Médico del Consejo Regional XXIV Huancavelica en la que suscribe el Médico Cirujano CMP N° 9733. En la que certifica haber atendido e Héctor Laurente Matamoros identificado con DNI N° 23269684 a quien tras el examen clínico y por antecedente personal se le diagnostica ulcera gastrítica crónica reagudizada con hematemesis leve; motivo por el cual requiere tratamiento médico estricto y reposo absoluto. Por tanto amerita descanso medico de 01 día, en la cual es firmado por el MC Franz E. Ramos Asto; cuyo número del Colegio Médico del Perú es 9733 y el número de Certificado es N° 0006045. Asimismo el servidor presenta una solicitud de permiso sin goce de haber dirigido al Director de la Red de Salud de Huancavelica en la que hace referencia que *teniendo problemas familiares que atender acudo a su despacho a fin de solicitar permiso sin goce de haber y ordene a quien corresponda se autorice el descuento del día 23 de enero del 2016.*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 301 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016

Que, mediante Informe N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RHS de fecha 12 de febrero del 2016 emitido por el Director de la Red de Salud de Huancavelica dirigido a la Directora General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con atención al Jefe de Gestión de Recursos Humanos de la DIRESA – Huancavelica; con asunto de INCONGRUENCIA DEL NUMERO DE COLEGIATURA referente a la solicitud de licencia por enfermedad. *El servidor Héctor Laurente Matamoros, personal contratado provisionalmente por Orden Judicial en el Centro de Salud de Moya, solicita licencia por enfermedad con Certificado Médico N° 0006045, se otorga descanso medico por un (01) día, el día 23 de enero del 2016, por lo que se detalla lo siguiente: de acuerdo al certificado médico señala el número de colegiatura del médico tratante es **CMP 9733**; habiendo verificado en la página Web del Colegio Médicos del Perú en número de colegiatura del médico tratante **MC. Franz Edson Ramos Asto es CMP 049733.***

Que, con Informe N° 270-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-RHS de fecha 02 de marzo 2016 emitido por el Director de la Red de Salud de Huancavelica en donde informa de la licencia sin goce de haber referente a la solicitud de permiso sin goce de haber e Informe N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/GSRD-RSH; en dicho informe pone de conocimiento que mediante escrito presentado el 26 de febrero del 2016, el servidor Héctor Laurente Matamoros, solicita permiso sin goce de haber por motivos personales por el día 23 de enero del presente año, pese haber solicitado permiso sin goce de haber por motivo de salud que acredita con Certificado Médico emitido por el médico tratante. El día 23 de enero del presente año el servidor Héctor Laurente Matamoros ha inasistido a sus labores sin comunicar al jefe inmediato y/o a la Oficina de Recursos Humanos de su inasistencia. El mencionado servidor presenta una solicitud en la cual refiere se le conceda licencia sin goce de haber muy posterior a la inasistencia del 26 de febrero. Pero ya contando con la solicitud presentada licencia por enfermedad, acreditado con un Certificado Médico N° 0006045 emitida supuestamente por el Médico Cirujano Franz Edson Ramos Asto dándose una incongruencia por parte de este servidor público. Asimismo de acuerdo a la normatividad vigente se ha incumplido con el procedimiento administrativo que indica que toda solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares debe ser presentada con anticipación de dos días antes de hacer uso de este derecho por tanto a la petición de licencia sin goce de haber por el mencionado servidor se ha declarado improcedente.

Que, de todo ello se evidencia que el Certificado Médico presuntamente habría sido falsificado por el servidor Héctor Laurente Matamoros, la firma y sello del médico tratante que se consigna en el **Certificado Médico N° 0006045**, por cuanto el número de colegiatura consignada en dicho certificado es el N° 9733; sin embargo el número de colegiatura de dicho Médico Cirujano es el N° 049733, conforme a la página del pantallazo web del Colegio Médico del Perú. *Se aprecia que el trabajador Héctor Laurente Matamoros para convenir sus intereses y beneficiarse con un día de descanso con goce de haber maliciosamente a falsificado el Certificado Médico N° 0006045 el cual supuestamente se diagnostica que se encuentra con úlceras gastríticas crónicas reagudizada con hematemasis leve motivo por el cual requiere estricto reposo absoluto y un día de descanso que este mal servidor aprovecho; pero al ser descubierto presenta una solicitud de mala fe pidiendo descuento por el día tomado (23 de enero del 2016) e incluso en su descargo menciona que dicho certificado no ha generado ningún perjuicio o grave daño a la institución o al estado toda vez que pidió que se le descontara, el daño afectado que este servidor ha faltado a la verdad falsificando un documento privado y presentándolo como si fuera emitido por el médico que firma.*

Que, los hechos descritos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes, por lo que de acuerdo al Informe N° 039-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-C.A.B.S., se encontrarían inmersos por el delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso sobre el presunto responsable: **Héctor Laurente Matamoros** en calidad de trabajador contratado por Orden Judicial en el Centro de Salud de Moya, y de ello la Procuraduría Pública





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 301 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 08 AGO 2016.

Regionál, solicita autorización para iniciar acciones legales contra el presunto responsable que se encontraría inmerso en el delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme al sustento expuesto en el Informe N° 039-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s.

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 07 de julio del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, incurrido por: **Héctor Laurente Matamoros** en calidad de trabajador contratado por Orden Judicial en el Centro de Salud de Moya de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 14 de Directorio de Gerentes de fecha 07 de julio del 2016, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales, por los hechos expuestos en el Informe N° 132-2016/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 039-2016/GOB.REG-HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución, contra el servidor:

- **Héctor LAURENTE MATAMOROS** en calidad de trabajador contratado por Orden Judicial en el Centro de Salud de Moya de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JCL/JCQ



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBERNADOR
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL